



Curso Internacional de Verano de la UPV de Seguridad y Salud Laboral

20 de junio de 2011 San Sebastian

**La aplicación y el cumplimiento de la normativa europea en
materia de prevención de riesgos laborales**

Arsenio FERNANDEZ RODRIGUEZ
DG EMPLOYMENT, SOCIAL AFFAIRS & INCLUSION
Health, Safety and Hygiene at Work
Senior Labour Inspectors Committee



Ordenamiento europeo de la Prevención de Riesgos Laborales



- La regulación de la UE se basan en el artículo 137 del Tratado. Pero la mejora de la salud y seguridad de los trabajadores ya empezó mucho antes, en 1952, con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Desde entonces se ha ido afianzando un sólido conjunto normativo que, con un mínimo de reglamentación, contempla el máximo de riesgos.
- El de la salud y la seguridad en el trabajo es uno de los campos en los que más ha avanzado la política social de la Unión Europea. Disposiciones generales (Directiva Marco) y específicas (agentes físicos, químicos, biológicos, lugares, equipos de trabajo, entre otros).
- La actuación europea no se limita a la legislación. La Comisión, en cooperación con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, ha ido ampliando su campo de actividades. Se trata de informar, orientar y fomentar un entorno laboral saludable, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas

“Aplicación y control del cumplimiento”



- Norma jurídica: es una regla de ordenación del comportamiento humano dictada por el Estado, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento conlleva una sanción
- Diferencia norma jurídica/otras normas: coerción
- Aplicación: cumplimiento por los ciudadanos. Control del cumplimiento: en manos del Estado, conllevando el incumplimiento la sanción
- Paradoja del Derecho europeo en PRL: conjunto de normas de la Unión Europea jurídicas muy vasto, pero vacío en cuanto a los mecanismos de control de su cumplimiento
- Principio de subsidiariedad
- Inspección de Trabajo como policía laboral

Marco Jurídico europeo para el control del cumplimiento de la normativa de PRL



- Artículo 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión:

"la Unión apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:

- a) la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores;*
- b) las condiciones de trabajo;*

- Artículo 4.2 Directiva Marco 89/391/EEC:

- 1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar que los empresarios, los trabajadores y los representantes de los trabajadores estén sujetos a las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación de la presente Directiva.*
- 2. Los Estados miembros garantizarán, en particular, un control y una vigilancia adecuados.*

- Decisión de la Comisión de 12 de julio de 1995 por la que se crea un Comité de altos responsables de la inspección de trabajo (95/319/CE)-SLIC:

El Comité propondrá a la Comisión cualquier iniciativa que estime oportuna a fin de favorecer la aplicación efectiva y equivalente del Derecho comunitario en materia de salud y seguridad en el trabajo, gracias fundamentalmente a una cooperación más estrecha entre los sistemas nacionales de inspección del trabajo.

Por que acciones pan-europeas de Inspección



- El Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo-SLIC
- A pesar de que los Estados Miembros son responsables de la aplicación práctica y del control del cumplimiento de las Directivas, existe un interés común en avanzar hacia un nivel equivalente en el cumplimiento de la normativa europea en materia de prevención de riesgos laborales
- La contribución del SLIC a la Estrategia Comunitaria 2007-2012 en materia de prevención de riesgos laborales:

“El SLIC llevará a cabo campañas pan-europeas de Inspección”

- El objetivo: garantizar una aplicación uniforme, efectiva y equivalente de la normativa comunitaria
- Los medios: estudiar la aplicación de la normativa de prevención de riesgos en los distintos países, llevar a cabo actividades conjuntas de control del cumplimiento de la normativa PRL, elaborar guías de actuación comunes para todos las Inspecciones de Trabajo de todos los Estados Miembros

Principales características de las campanas del SLIC



- Son una de las contribuciones del SLIC a la Estrategia Comunitaria en PRL
- Tienen como objetivo intentar alcanzar un nivel equivalente de cumplimiento de la normativa común
- Junto a las actuaciones de la Inspección de Trabajo, tienen, como actividad complementaria acciones informativas y de concienciación publica
- En su preparación participan otras instituciones, como la Agencia de Bilbao
- Guías de actuación comunes para todas las Inspecciones de Trabajo europeas
- Financiadas por la Comisión Europea



Campañas del SLIC realizadas

- 2003 Riesgo de caída de altura en el sector de la construcción
- 2004 Organización de la prevención en el sector de la construcción
- 2005 Construcción en los nuevos estados miembros
- 2006 Amianto
- 2007 Manipulación manual de cargas en los sectores de transporte y sanitario
- 2008 Manipulación manual de cargas en los sectores de construcción y de comercio al por menor
- 2010 Evaluación de riesgos en el uso de sustancias químicas peligrosas en los sectores: panaderías, madera, limpieza y reparación de vehículos



Preparación de una campaña europea

EL EJEMPLO DE LA CAMPANA EUROPEA SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES, A EJECUTAR EN EL AÑO 2012. I

- El plenario del SLIC celebrado en Bilbao (7 May 2010) acordó llevar a cabo esta campaña en 2012
- Suecia se ofreció como Estado Miembro para liderar la preparación de la campana
- Determinados EEMM acordaron colaborar (AT, CZ, FR, DE, ES, SL, NL, UK)
- Financiación de la Comisión Europea, programa PROGRESS para facilitar el desarrollo de unas guías de intervención de la Inspección de Trabajo en riesgos psicosociales
- Se han celebrado reuniones preparatorias para decidir el ámbito, la metodología, los sectores, los indicadores de eficacia de la actuación inspectora. Ya se han elaborado las guías de actuación



Ejecución de una campaña europea

EL EJEMPLO DE LA CAMPANA EUROPEA SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES, A EJECUTAR EN EL AÑO 2012. II

- Participación de la Agencia de Bilbao en las reuniones preparatorias. En los años 2014 y 2015 la Agencia se centrara en los riesgos psicosociales
- En Noviembre de 2011 se celebrara en Luxemburgo un taller formativo, sobre el uso de las guías y la metodología de la campaña, con participación de 2 miembros de la Inspección de Trabajo de cada Estado Miembro
- A lo largo del año 2012 se desarrollaran las visitas de inspección simultáneamente en 25 de los 27 Estados Miembros
- Entre enero y marzo de 2013 se compilaran los informes sobre los resultados de la campaña, a nivel nacional y europeo
- En marzo de 2013 tendrá lugar la conferencia final en la que se evaluara la eficacia y el impacto de la campaña

Conclusión



- Existe una legislación europea común en materia de PRL
- Existe una estrategia europea común en materia de PRL
- No existe un control del cumplimiento común
- La legislación es insuficiente para garantizar los objetivos europeos en PRL
 - un nivel mínimo de protección a todos los trabajadores
 - la libre y justa competencia entre los empleadores.
- Es muy difícil avanzar hacia una política de control de cumplimiento común (principio de subsidiariedad, núcleo duro de la soberanía de los Estados)
- Si no una política comunitaria común sobre el control del cumplimiento, al menos el SLIC contribuye a construir una acción de la Inspección de Trabajo común. Las campanas europeas de inspección son un herramienta útil y del común interés de todos los estados y de los agentes sociales